

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 18 de Septiembre de 1909.

NUMERO 9

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Noro.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 44 número 14.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 17, número 17.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17. Casa particular: Paraiso de la Independencia, número 32.

Juan B. Sosa.

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 161.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIXPURI AIXPURI.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 18 de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Presidencia de la República.

Páginas.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 4 de Junio de 1909. 1

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete, el día 17 de Julio de 1909. 1

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 16 de Agosto de 1909. 1

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 21 de Agosto de 1909. 3

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 446 de 2 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 441 de 2 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 442 de 2 de Septiembre de 1909. 2

Carta de Naturalización. 2

Carta de Naturalización. 2

Carta de Naturalización. 2

Carta de Naturalización. 3

Secretaría de Fomento.

Sección Tercera.

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica y Resolución. 3

Tribunal de Cuentas.

Primera rama.

Auto número 238 de 26 de Julio de 1909. 3

Auto número 239 de 27 de Julio de 1909. 3

Auto número 240 de 27 de Julio de 1909. 3

Auto número 241 de 29 de Julio de 1909. 3

Auto número 242 de 30 de Julio de 1909. 3

Auto número 243 de 31 de Julio de 1909. 4

Auto número 244 de 2 de Agosto de 1909. 4

Auto número 245 de 3 de Agosto de 1909. 4

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 4 de Septiembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 6 de Septiembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 7 de Septiembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 9 de Septiembre de 1909. 4

Provincia de Panamá.

Distrito Municipal de Taboga.

Decreto número 8 de 1909, de 21 de Agosto por el cual se prohíbe el uso de la dinamita. 4

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 6 de Septiembre de 1909. 4

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 7 de Septiembre de 1909. 4

Poder Ejecutivo

Presidencia de la República

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 4 de Junio de 1909.

En la ciudad de Panamá, a las cuatro p.m. del día 4 de Junio de mil novecientos nueve, se reunió en el local de costumbre el Consejo de Gabinete a iniciativa de su Presidente. El señor Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, dio cuenta de que en el Presupuesto de Gastos del bienio económico que expiró el 31 de Diciembre de 1908, no existe partida alguna con que atender al pago de los gastos hechos en el aseo de la vecina ciudad de Colón durante el semestre

último de dicho año, y que en vista de la necesidad de dichos gastos, era llegado el caso previsto en el artículo 120 de la Constitución.

En mérito a las razones expuestas sobre el punto por el señor Subsecretario que se menciona, el Consejo votó por unanimidad la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS con diecinueve centésimos (B. 4,735.19), para atender a los gastos de que aquí se da cuenta.

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Presidente,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

ANGEL MARIA HERRERA.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el 17 de Julio de 1909.

En la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del sábado, diecisiete de Julio de mil novecientos nueve, se reunió en el local de costumbre el Consejo de Gabinete a iniciativa de su Presidente. El señor Secretario de Fomento dio cuenta de que no obstante haberse asignado por la Ley respectiva la suma de B. 100.00 mensuales para atender al sostenimiento de cada uno de los Hospitales de Los Santos, Santiago y David, en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia aparecen favorecidos con la expresada subvención los establecimientos de las dos poblaciones que primero se mencionan, solamente, y que por un olvido involuntario sin duda, no se había hecho igual cosa con el de David, de especial importancia, dado el desarrollo que adquiere diariamente esa ciudad, la que por su situación y privilegiada acedencia, forma el centro hacia el cual converge la vida de esa dilatada Provincia; que en vista de que así lo había dispuesto el Legislador, y a lo indispensable del gasto, pedía se votara el crédito suplemental necesario, haciéndose su liquidación por la cantidad de (B. 2,400.00), equivalente a la subvención que le corresponde durante todo el bienio, pues ella estuvo pagándose desde el mes de Marzo último, inclusive, fecha en que fue suprimida con motivo de la liquidación del Presupuesto de que se habla.

El mismo funcionario pidió también, que se apropiara un crédito adicional por B. 5,252.38, destinado a indemnizar a doña Hortensia J. de Alfaro el valor de un terreno de Propiedad de dicha señora, ocupado por la vía pública, y el demérito que ha sufrido la casa de la misma por causa de la construcción de la Rampa de la Pla-

zuela de Alfaro, con más los intereses legales correspondientes, como lo pone la sentencia arbitral dictada el 15 de Julio p.p.d., petición que ha en vista de que en el Presupuesto no existía partida para atender al pago del gasto en referencia, y de cumplir con lo dispuesto sobre particular por la Ley que así lo ordena.

Teniendo en consideración las zonas aducidas al efecto por el señor Secretario de Fomento, como ya expuesto, el Consejo de Gabinete acordó de manera unánime votar créditos solicitados, de conformidad con lo que para el caso preceptúa el artículo 120 de la Constitución Nacional y en los términos del artículo de la Ley 34 del presente año.

Para constancia se extiende la presente diligencia.

El Presidente,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 16 de Agosto de 1909.

En la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del lunes 16 de Agosto de mil novecientos nueve, se reunió en el local de costumbre el Consejo de Gabinete a iniciativa de su Presidente. El señor Secretario de Fomento expuso por escrito que por causa de acuerdo relativo a la fijación de límites entre la Zona y el resto del territorio nacional, formulado por el jefe del Departamento de Gobierno de dicha Zona en el mes de Noviembre de 1904, y el cual fué aceptado por el Gobierno de la República por el entonces Secretario de Despacho de Relaciones Exteriores, señor don Ricardo Arias, la Nación se había obligado a sufragar la mitad del importe total de los gastos que se llegarán a causar por los mencionados trabajos de delimitación, su colega de Gabinete, el actual Secretario de Relaciones Exteriores, había recibido y le había pasado nota de estilo, el legajo de cues y otros comprobantes donde se encuentran detallados esos gastos que en conjunto suman 14,384.44 pesos oro de los Estados Unidos de América, de los cuales, como se dijo arriba, le corresponde pagar la Nación una suma equivalente 50% de dicha cantidad total, o sea siete mil ciento noventa y Balboas con setenta y dos centésimos (B. 7,192.72), que en atención a lo dejado expresado, y teniendo cuenta el carácter sagrado del promiso y a la buena fe que presidir los arreglos y convenciones como el de que se trata, pidi-

esta para poder atender al pago esa cuenta, medida que se hacía responsable desde luego que en el supuesto del bienio económico no riga no hay partida apropiada a satisfacer tales gastos.

El mérito de los razonamientos dados por el señor Secretario de Fomento, y vistos los comprobantes anexos exhibidos con el escrito de señale referencia en apoyo de su solicitud, el Consejo de Gabinete alimemente acordó votar el crédito por B. 7,193.72, como se solicitó por el mencionado funcionario, cuando con lo dispuesto para el por el artículo 120 de la Constitución Nacional, y en los términos decididos por el artículo 5º de la 34 del año en curso, sobre Precatos de Rentas y Gastos para la aca económica que rige.

La constancia se extiende a la diligencia.

Presidente,

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

ACTA

Sesión celebrada por el Consejo abinete el día 24 de Agosto de 1909.

Diez de la mañana del día de los corrientes, se reunió almor amarillo de la Casa Prel al Consejo de Gabinete a lva de su Presidente. En caral dirigida con fecha de ayer no. Señor Presidente de la R., por el señor Secretario de to, este funcionario da cuenta recientemente se había colopiedra fundamental de un lo para huérfanos de esta ciuradida a la iniciativa priy que trataban de llevar á una sus autores con el concur limosnas y otros donativos proponían recoger entre los lars, Corporaciones y entida, rocinadoras de este género de que aunque debe reconocerse el finato en proyecto es una e viene a llenar una necesi ya se hace sentir en la R., y a pesar de que la Ley sooras materiales ha otorgado r Ejecutivo toda clase de fa para ejecutar las que se ren de reconocida utilidad carácter que nadie podrá al Hospicio que se menciona, refido "conveniente hacer use autorización para disponer que unas apropiadas en el Presn. que rige, para los trabajos en el territorio nacional, se la suma de B. 5,000.00 con el atender con dicha cantidad trabajos de construcción del Orfelinato, como le fué ofre el Excmo. Señor Presidente adón a la Junta encargada trabajos. El señor Secreta se deja nombrado termina su solicitando que en Consejo de e se vote un crédito extraor. por los expresados B. 5,000.00 ro al Departamento de Fo. nota con que contribuye el o para la construcción ya su la y así fué acordado por esa poración unánimemente.

La constancia se extiende a firma

hora expresados al principio.

El Presidente,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 440.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 440. Panamá, Septiembre 2 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Antonio Basteiro D., en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 31 de Agosto próximo pasado, que el señor Antonio Basteiro D. ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Antonio Basteiro D. CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 441.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 441. Panamá, Septiembre 4 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Inocencio Galindo Jr., en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 30 de Agosto próximo pasado, que el señor Inocencio Galindo Jr. ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Inocencio Galindo Jr. CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 442.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 442.—Panamá, Septiembre 4 de 1909.

A este Despacho por el señor Tomás Aguilar, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 30 de Agosto próximo pasado, que el señor Tomás Aguilar ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Tomás Aguilar, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Aníbal Hernández ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 23 de Agosto próximo pasado, dirigido a su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de seis años; soltero y mayor de 21 años de edad; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que hallenado la formalidad exigida por la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 17 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente «CARTA DE NATURALEZA» al mencionado señor Aníbal Hernández, de clarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a 19 de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren

SALUD!

Por cuanto el señor Milcíades Díaz ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 17 de Agosto próximo pasado, dirigido a su Señoría, el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de nueve años; soltero y mayor de 21

en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 3 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Milcíades Díaz, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a 19 de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Julio Murillo ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 28 de Agosto próximo pasado, dirigido a su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; soltero y mayor de 30 años de edad; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad exigida por la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria, con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 12 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Julio Murillo, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a 19 de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Anastasio

CUTIVO, CARTA DE NATURALEZA en memoria del día 12 de Agosto próximo pasado, dirigido á su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de nueve años; soltero y mayor de 22 años de edad; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 39 del Artículo 60; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 12 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Anastasio Celano declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á 1º de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Epaminondas Castañeda, ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memoria del día 26 de Agosto próximo pasado, dirigido á su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en la República de Panamá hace más de diez años; soltero y mayor de 30 años de edad; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 39 del Artículo 60 de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 12 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Epaminondas Castañeda, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á 1º de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Abraham Marulanda ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memoria del día 23 de Agosto próximo pasado dirigido á su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en la República de Panamá hace más de seis años; soltero y mayor de 35 años de edad haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 39 del Artículo 60; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 8 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Abraham Marulanda, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á 1º de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

sobre registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cueva García, de este vecindario, apoyado en el poder legalizado que acompaño, solicito se inscriba para Duffy Malt Whiskey Co., que represento, la marca de fábrica anexa, consistente en un símbolo arbitrario, así: la pintura de un químico analizando un licor, teniendo una marmita de comprobación en trabajo, en la mesa delante de sí, y levantando en alto y contemplando otra marmita de cristal conteniendo el líquido, mientras sobre la mesa se ven los autojuegos de dicho químico sobre un libro abierto.

Esta marca debe registrarse para la Duffy Malt Whiskey Co., Corporación de Baltimore, organizada según las leyes del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, donde tiene su domicilio y oficinas principales, estando dicha marca destinada á proteger los productos de Whiskey, Whiskey Malta y Malta, que la casa produce.

Acompaño: mi poder, certificados de pagos de derechos de registro y publicación de esta marca, y constancia de haberse registrado en el país de su origen, así como tres facsimiles de la marca.

Panamá, 3 de Septiembre de 1909.

Dr. J. Cueva García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, 3 de Septiembre de 1909.

Examinado detenidamente el anterior memorial y en vista de que está arreglado en un todo á las disposiciones vigentes sobre la materia, más pagados por el interesado, los respectivos derechos de registro y de inserción en la GACETA OFICIAL,

Publicar la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, y si transcurridos noventa (90) días después de la primera publicación no se ha presentado reclamación alguna en contrario, se hará el registro solicitado y se expedirá el correspondiente certificado.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

2.—v.s. 1

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 238 DE 1909,

(DE 26 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor Archibaldo E. Boyd.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por cuanto los descargos que ha presentado el responsable, señor Archibaldo E. Boyd en su comunicación de 3 del actual, número 1,174, resultan satisfactorios, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Levantar la multa de B. 88.80 que se le impuso en el Auto de reparos número 194 y fenece provisionalmente la cuenta de que se ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 239 DE 1909,

(DE 27 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Havre, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por cuanto se ha recibido en este Despacho la cuenta correspondiente al mes de Enero del año actual, que el responsable remite debidamente corregida, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente Auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 240 DE 1909,

(DE 28 DE JULIO),

por el cual se fenece definitivamente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Abril de este año, de la cual es responsable el señor Eustacio Vargas G.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Del examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Abril de este año, se observan algunas irregularidades en la numeración de los talones y los números de éstos no aparecen en la cuenta, hechos que se evitarse.

No obstante considerando que las irregularidades en nada afectan los intereses del Fisco; que esta cuenta ha sido aprobada en primera instancia por el Honorable Concejo Distrito; y finalmente, en atención á la facultad que entraña el artículo 28 del Decreto número 88 de 1907 el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese en segunda instancia la cuenta á que el presente Auto se refiere, al tenor del artículo 2º de Ley 9 de 1907.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 241 DE 1909,

(DE 29 DE JULIO),

por el cual se fenece definitivamente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable el señor Eustacio Vargas G.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Mayo de este año, se nota cierta irregularidad en la numeración de los talones; a nos de estos números no aparecen en la cuenta, irregularidad que no se repite. Por cuanto estas omisiones en nada afectan los intereses del Fisco y haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 28 del decreto número 88 de 1907, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese en segunda instancia la cuenta á que el presente Auto se refiere, al tenor del artículo 2º de Ley 9 de 1907.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 242 DE 1909,

(DE 30 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Habilitado de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Cuéllar, referente al mes de Junio de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Habilitado de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Cuéllar, referente al mes de Junio del año actual, se encuentra bien llevada.

amente comprobada, el suscrito
dor de la Primera Plaza,

RESUELVE:

écese provisionalmente la cuen-
ue el presente Auto se refiere.

écese, comuníquese y publi-
que.

Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

TO NUMERO 243 DE 1909,

(DE 31 DE JULIO),

l cual se hacen reparos á la
del Consulado de la Repú-
Guayaquil, correspondiente al
e Diciembre de 1907, de la cual
ponsable el señor Ramón L.
Vallarino.

lica de Panamá.—Tribunal de
ntas.

Primera Plaza.

xamen que se ha practicado
enta del Consulado de la Re-
a en Guayaquil, correspon-
al mes de Diciembre de 1907,
ar á las observaciones signien-

mor del artículo 57 de la Ley
904, los Cónsules de la Repú-
leben cobrar los derechos si-
s:

a certificación de las facturas
pedio por ciento sobre su va-
l, en la misma moneda;

a certificación de los sobordos
os por los primeros cien bul-
pesos por cada cien bultos
se ó fracción de ciento.

risar las patentes de sanidad
os.

ritud del Convenio Taft (De-
finero 183 de Diciembre de
tas ratas quedaron reducidas

certificación de las facturas
léminos por ciento sobre su
tal, en la misma moneda;

certificación de los sobordos
a por los primeros cien bul-
peso veinte centavos por
n bultos restantes ó fracción
).

lsar las patentes de sanidad
ochenta centavos.

divertirse que el cobro por
ación de las facturas debe
e en la misma moneda del
que el derecho se cause, so-
liquidación respectiva. No
respecto á las patentes de
los sobordos puesto que la
fijado el valor de los dere-
"pesos" que debe entender-
ese de oro ó Balboa en un
al "Dollar" americano.

l resulta que en la forma-
cha cuenta se ha incurrido
regularidad sustancial en
n junto los Suces del
on los Balboas panameños
l que existe notable dife-
re estas monedas.

yor claridad el señor Cón-
rín encontrar adjunto un
acia el cual se le llama
almente la atención.

de lo expuesto, el suscri-
do de la Primera Plaza,

RESUELVE:

al responsable, señor
Vallarino la expresada
que se sirva formularla

de nuevo, con las rectificaciones ne-
cesarias; para lo cual se le concede
un plazo de 20 días más el térmi-
no de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publi-
que.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 244 DE 1909,

(DE 2 DE AGOSTO),

por el cual se glosa la cuenta del
Consulado de la República en Gua-
yaquil, correspondiente á todo el
año de 1908, de la cual es responsa-
ble el señor Ramón L. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la
cuenta del Consulado de la Repú-
blica en Guayaquil, correspondiente
á todo el año de 1908, resulta que
adolece de las mismas irregularida-
des en que incurrió el responsable en
la cuenta del mes de Diciembre de
1907 y que se le devolvió para su
rectificación según Auto número 243
de 31 de Julio último.

En tal virtud, el suscrito Conta-
dor de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor Ra-
món L. Vallarino la referida cuenta,
para que se sirva hacer las rectifi-
caciones del caso.

Cópiese, comuníquese y publi-
que.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 245 DE 1909,

[DE 2 DE AGOSTO],

por el cual se fenece provisiona-
lmente la cuenta del Consulado de la
República en New Orleans, corres-
pondiente al mes de Septiembre de
1908, de la cual es responsable el
señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

Primera Plaza.

Con oficio de la Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro fechado el 27 de Ju-
lio último y distinguido con el nú-
mero C. 169, se recibió en esta Ofi-
cina la cuenta del Consulado de la
República en Nueva Orleans, corres-
pondiente al mes de Septiembre de
1908, de la cual es responsable el
señor Rodolfo Pérez.

Escrupulosamente examinada di-
cha cuenta resulta estar correcta-
mente llevada y debidamente com-
probada.

El saldo de \$ 750.15, es excto.

En tal virtud, el suscrito Contador
de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta á que el presente Auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publi-
que.

El Contador de la primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú-
blica.

Existencia anterior.. B	34.254,70
Entradas de hoy..... "	4.560,17½
Suma..... B	38.814,87½
Salida de hoy..... "	5.712,87

Existencia para ma- ñana..... B	33.102,00½
------------------------------------	------------

Panamá, 4 de Septiembre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú-
blica.

Existencia anterior.. B	33.102,00½
Entradas de hoy.... "	5.887,21½
Suma..... B	38.989,22
Salidas de hoy..... "	4.939,00

Existencia para ma- ñana..... B	34.050,22
------------------------------------	-----------

Panamá, 6 de Septiembre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú-
blica.

Existencia anterior.. B	34.050,22
Entradas de hoy..... "	4.887,00½
Suma..... B	38.987,22½
Salidas de hoy..... "	8.188,07

Existencia para ma- ñana..... B	30.609,15½
------------------------------------	------------

Panamá, 7 de Septiembre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú-
blica.

Existencia anterior.. B	30.609,15½
Entradas de hoy..... "	22.165,23½
Suma..... B	52.864,39
Salidas de hoy..... "	14.455,48

Existencia para ma- ñana..... B	38.408,91
------------------------------------	-----------

Panamá, 9 de Septiembre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Provincia de Panamá

Distrito Municipal d' Taboga

DECRETO NUMERO 2 DE 1909,

(DE 21 DE AGOSTO),

por el cual se prohíbe el uso de la
dinamita.

El Alcalde Municipal del Distrito de
Taboga,

CONSIDERANDO:

1.º Que varios ciudadanos se han
presentado á esta oficina y manifes-
tado que viven del oficio de la pesca
con anzuelo, y que algunos otros por
perjudicarlos se presentan en los pes-
caderos de á fondo, lanzando torpedos,
haciendo con ello que el pez se ahu-
yente.

2.º Que es cierto que con el me-
todo indicado sólo se aprovecha el
pez que sale á la superficie del agua
y que el que queda en el fondo es per-
dido.

3.º Que es un deber de las autorida-
des públicas proteger á las personas
en sus industrias, que toda persona
tiene libertad y derecho para hacer
cuanto esté á su alcance, siempre
que no cause perjuicio á tercero; y

4.º Que es un hecho real el que,
con la explosión ó uso de la dinamita
se perjudica á tanto padre de fami-
lia, que busca el pan de sus hijos con
la pesca de anzuelo,

DECRETA:

Art. 1.º Prohíbese el uso de la di-
namita para coger peces, en los pes-
caderos y al rededor del Distrito ó
Islas de Taboga, Taboguilla, Urabá,
Bajo de Tórtola y Melones, jurisdic-
ción de este Distrito.

Art. 2.º A los que infringieren lo
dispuesto en el artículo anterior se
les impondrá una multa de veinticinco
pesos ó arresto equivalente.

Art. 3.º Cualquiera persona que
tenga conocimiento de que se hace
uso de la dinamita en los puntos in-
dicados en el artículo primero, puede
denunciarlo en esta Alcaldía ó á cual-
quier Agente de Policía; éste infor-
mará al Alcalde si el individuo no
residiere en el lugar y si lo contrario
conducirá al infractor ante el Alcal-
de.

Parágrafo. Este Decreto necesita
para su validez de la aprobación de
Su Señoría el Gobernador y si fuere
aprobado se promulgará para su es-
tricto cumplimiento.

Dado en Taboga, á los 21 días del
mes de Agosto de 1909.

El Alcalde,

MODESTO DOMÍNGUEZ.

El Secretario,

Francisco Vázquez A.

Gobernación de la Provincia. Pana-
má, Agosto 27 de 1909.

Apruébase el anterior Decreto dic-
tado por el señor Alcalde Municipal
del Distrito de Taboga.

El Gobernador,

PEDRO A. DÍAZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de
Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B	15.111,65½
Entradas de hoy..... "	2.673,22½

Suma..... B	17.784,88
Salidas de hoy..... "	88,00

Existencia para maña- na..... B	17.696,88
------------------------------------	-----------

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Septiembre 6 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de
Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B	17.696,88
Entradas de hoy..... "	1.956,80

Suma..... B	19.653,68
Salidas de hoy..... "	12.515,75

Existencia para maña- na..... B	7.137,93
------------------------------------	----------

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Septiembre 7 de 1909.